



**ENMIENDA AL PLIEGO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

ONE-CCC-LPN-2021-0002

“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS, PARA SER UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA.

CONSIDERANDO: Que los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, a requerimiento del Departamento de Compras y Contrataciones, se reúnen para analizar la solicitud de corrección al Pliego de Condiciones Específico, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS, PARA SER UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA**”; quienes, en sus respectivas calidades, procedieron a conocer la necesidad de establecer una **ENMIENDA** al referido Pliego.

CONSIDERANDO: El alcance y contenido de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación, contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, reza así: **“Aclaraciones a los pliegos de condiciones específicas/especificaciones técnicas o términos de referencia. Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Término de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de estos”**.

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el Departamento de Compras y Contrataciones, publica en el Portal Transaccional y en la Página Web de la Institución, el proceso de compras **ONE-CCC-LPN-2021-0002**, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS, PARA SER UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA**”

CONSIDERANDO: Que, al momento de elaborar el Pliego de Condiciones Específicas, en el punto:

- **2.15 se estableció (pág. 52) que “Las Ofertas deberán ser presentadas exclusivamente en el formulario designado al efecto, (SNCC.F.033), siendo invalida toda oferta bajo otra presentación”;** y en el punto 3.9 sobre el criterio de evaluación de la oferta económica, se estableció el criterio de **“mejor precio ofertado”**, siendo un criterio poco objetivo;
- se estableció en el punto 2.14 (pag.50) **“el Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) como elemento no subsanable”**, y acogiéndonos al párrafo II del artículo 91 del Reglamento 543-12 **“Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones,**

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Rct', 'SMME', and 'Ayo']

Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante."

En tal sentido, se hace necesario enmendar el Pliego de Condiciones General y Específicas, con el objetivo de modificar los puntos ya mencionados, el Comité de Compras establece:

PRIMERO: Queda establecido para conocimiento de todos los oferentes interesados en participar en el proceso de compras ONE-CCC-LPN-2021-0002, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS, PARA SER UTILIZADAS EN EL X CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA**", que no serán invalidadas las ofertas económicas presentadas en un formato distinto; se modifica los criterios de evaluación:

a). de la oferta económica, por lo que, en lo adelante en la **presentación y evaluación de la Oferta Económica el Comité de Compras y Contrataciones evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al presente Pliego de Condiciones Específicas y que hayan sido evaluadas técnicamente como CONFORME**, bajo el criterio del menor precio ofertado. De igual manera, se modifica que **"Las Ofertas deberán ser presentadas exclusivamente en el formulario designado al efecto, (SNCC.F.033)**, siendo válida la presentación de oferta bajo formato de la entidad participante, debidamente sellada y firmada.

b). Se modifica el criterio de no subsanable el formulario (SNCC.F.042), considerando que la **Entidad Contratante podrá solicitar, en un plazo breve, al oferente/proponente suministre la información faltante**", en atención al objeto de la presente contratación.

SEGUNDO: Se ordena al Departamento de Compras y Contrataciones, publicar la presente resolución como establece la ley, así como su ejecución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los cinco (05) día del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Miosotis Mercelia Rivas Peña

Directora Nacional, Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones



Amada Ramona Martínez Ferreiras
Miembro



Rosanna Colón Torres
Miembro



Sagrario Margarita Matos Escolástico
Miembro



Lea Elizabeth Payano Santana
Miembro